



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el Pago de la Contribución consagrada en el artículo 76 de la Ley 1955 de 2019 correspondiente a la vigencia 2022 a la Superintendencia Nacional de Salud”

RESOLUCION No.

960

El Secretario de Salud Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades especiales conferidas en el Decreto de Delegación No. 918 de 25 de agosto de 2017 y Decreto 933 de 6 de septiembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 47 del 25 de Enero de 2016, el Gobernador del Departamento de Bolívar delegó en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, Código 020, Grado 02 la competencia para expedir los actos administrativos que reconozcan y ordenen el pago de impuestos, contribuciones, tasas, sobretasa, multas, sanciones, cuotas, reintegro de recursos y transferencias entre otras.

Que el numeral 9° del artículo 95 de la Constitución Política, establece que es deber de las personas y de los ciudadanos contribuir con el financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.

Que el numeral 56 del artículo 4 del Decreto 1080 de 2021, consagra dentro de las funciones de la Superintendencia: “Calcular, liquidar, recaudar y administrar los tributos a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, que corresponda sufragar a las entidades sometidas a su inspección, vigilancia y control, de acuerdo con la normativa vigente”.

Que el artículo 76 de la Ley 1955 de 2019, consagró una Contribución de vigilancia a favor de la Superintendencia Nacional de Salud que tiene como fin apoyar el cubrimiento de los costos y gastos que ocasione el funcionamiento e inversión de la Entidad.

Que el numeral 18 del artículo 39 ibídem, dispone que una función de la Dirección Financiera es: “Expedir el acto administrativo que anualmente establezca la tarifa de la contribución por vigilancia a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, y la definición de los lugares y plazos para el recaudo oportuno del tributo”.

Que el artículo 76 ibídem dispone que la Contribución deberá ser cancelada por las personas jurídicas de derecho privado y derecho público sometidos a inspección, vigilancia y control de acuerdo con lo establecido con el artículo 121 de la Ley 1438 de 2011.

Que el numeral 3 del artículo 76 de la Ley 1955 de 2019, dispone que los responsables de la Contribución que no cancelen dentro de los plazos que determine la Superintendencia Nacional de Salud, deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante resolución No. 2022920050004472 - 6 D E 2022 de fecha 01 de julio de 2022 establece las tarifas, los lugares y plazos para cumplir con el pago de la Contribución consagrada en el artículo 76 de la Ley 1955 de 2019 para la vigencia 2022.

Que la Superintendencia Nacional de Salud, a través de la pagina www.supersalud.gov.co expidió recibo de pago N° 20223011569, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$230.495.280.00)**, por concepto de cobro de la Contribución consagrada en el artículo 76 de la Ley 1955 de 2019 correspondiente a la vigencia 2022.

“Por medio de la cual se reconoce y se ordena el Pago de la Contribución consagrada en el artículo 76 de la Ley 1955 de 2019 correspondiente a la vigencia 2022 a la Superintendencia Nacional de Salud”

Que el pago de la Contribución a realizar se hará generando el recibo para el pago el mismo día de su generación mediante PSE en la página www.supersalud.gov.co.

Que existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1012 de fecha 28 de julio de 2022, rubro 2.1.8.03-0382 Tasas y derechos administrativos por valor de **\$230.495.280.00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE)** para cancelar el valor liquidado por concepto de pago de contribución a la Superintendencia Nacional de Salud por parte de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar vigencia 2022, para lo cual se podrá utilizar el servicio de pago electrónico a través de la página web de la Superintendencia Nacional de salud www.supersalud.gov.co.

Que se hace necesario realizar el pago a la Superintendencia Nacional de Salud, por las razones antes mencionadas.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a la Superintendencia Nacional de Salud, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE \$230.495.280.00**), correspondiente al pago de la Contribución de la vigencia 2022.

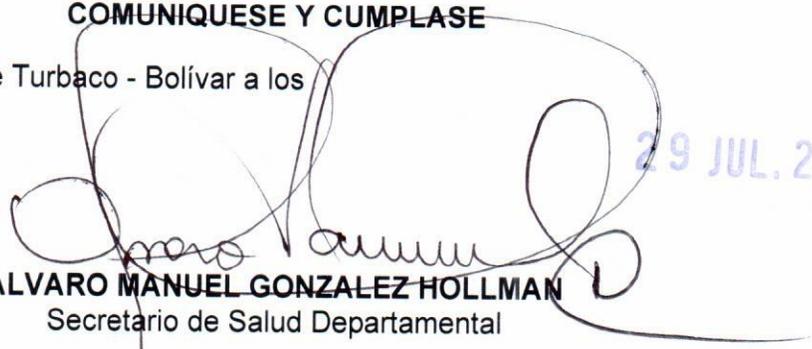
ARTICULO SEGUNDO: El valor a pagar deberá ser cancelado por servicio de pago electrónico a través de la página web de la Superintendencia Nacional de salud www.supersalud.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Por la dirección de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, se realizarán los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Turbaco - Bolívar a los


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental

29 JUL. 2022

Revisó y aprobó: José Luis Ballesteros Pérez, Director Administrativo y Financiero.
Revisó: Eberto Antonio Oñate Del Río- Jefe Oficina Asesora Jurídica.